

Asunto : Ejecutivo Singular
Radicación : 500013153004 2013 00038 00
Demandante : LUZ DARY CUBIDES BACCA
Demandado : FEDERICO HERRERA PARRADO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene que, por petición del ejecutante, se había ordenado oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC –, para que informe la dirección exacta del bien inmueble con matrícula N°230-156824 y cedula catastral No. 50001010307840198802, frente al cual respondió que la dirección del bien inmueble con dicha matrícula y cedula catastral 50-001-01-03-00-00-0784-0802-8-00-00-0198, es “K 46 33 47 CS 24 COND MIRADOR DEL, ubicado en el municipio de Villavicencio – Meta.”¹, por lo tanto, queda en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta a la petición que en su momento elevó ante dicha entidad (pdf. 16.1)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ
Juez

M

Firmado Por:

Ana Graciela Urrego Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 754c0293c505d41ad301caf7d744f7de26c01b456e879ce6f9fcb6346ef78f31
Documento generado en 06/05/2022 03:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Expediente Digital. Cuaderno Principal. PDF.16.1.

Asunto : Ejecutivo Singular
Radicación : 500013103004 2015 00213 00
Demandante : Blanca Lilia Romero
Demandado : Camilo Enrique García Rossi



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial del demandado solicitó *“Se sirvan enviar los respectivos oficios de desembargo y/ o levantamiento de medidas cautelares del proceso 500013103004 2015 00213 00, a las oficinas de registro de instrumentos públicos de Puerto Carreño - Vichada y Puerto López – Meta.”*, o, *“Se sirvan entregar los respectivos oficios de desembargo y/ o levantamiento de medidas cautelares del proceso 500013103004 2015 00213 00. Con el propósito de allegarlos las ORIP respectivas.”*

Frente a estas peticiones, una vez más, se le indica al memorialista que debe estarse a lo dispuesto en auto del 06 de septiembre de 2021 y al numeral 2° del auto del 25 de abril de 2019, en el que se informó que dichas cautelas fueron puestas a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Villavicencio, para el proceso N°500013103005 2017 00215 00, con ocasión del embargo de remanente tomado en el presente asunto; de manera que, este estrado judicial no puede disponer sobre el levantamiento de tales medidas.

Se exhorta al peticionante para que se abstenga de elevar, nuevamente, este tipo de peticiones comoquiera que, en oportunidades anteriores se han resuelto, debiendo el petente realizar una debida revisión de las actuaciones surtidas en el proceso, so pena de incurrir en temeridad conforme el artículo 79 del CGP: *“1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

Juez

E/C1.

Firmado Por:

Ana Graciela Urrego Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb90957fc42d80e8b25155b0ef97f386d355910af92b811913740d9272a5ef58**

Asunto : Ejecutivo Singular
Radicación : 500013103004 2015 00213 00
Demandante : Blanca Lilia Romero
Demandado : Camilo Enrique García Rossi

Documento generado en 06/05/2022 03:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Asunto : Ejecutivo Singular.
Radicación : 500013153004 2017 00367 00
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Ruth Mahecha Berna



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. En atención a la solicitud elevada por el Sr. OMAR DANILO FLÓREZ de devolver los dineros depositados el 26 de abril de 2022, como postura para el remate del vehículo WCK-240, el despacho ordena la entrega del título judicial N°445010000592724 al peticionante.

2. Incorporar la información allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto de la ubicación y estado del vehículo WCK-240; sin embargo, tal actuación no sule las cargas y obligaciones que tiene la secuestre LUZ MABEL LÓPEZ ROMERO respecto de la administración del citado bien, y cuyo cumplimiento se ordenó a través de requerimiento en proveído del 25 de abril de 2022.

Ahora bien, comoquiera que a la fecha de esta providencia la auxiliar de la justicia no ha acatado el requerimiento efectuado el despacho **DISPONE:**

REQUERIR, por última vez, a la secuestre LUZ MABEL LÓPEZ ROMERO para que dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, RINDA informes de su gestión respecto de la administración del vehículo de placas WCK-240 e INDIQUE la condición actual del bien y ubicación del mismo. Así también, se sirva informar sus datos de contacto actualizados, especialmente, número de celular y correo electrónico.

Lo anterior so pena de ser acreedora de las sanciones estipuladas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

Juez

E/Cppal

Firmado Por:

Ana Graciela Urrego Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1b314e9d8e4defd73c54bd6982b916ba46f62feab5588980e36481861c6203**
Documento generado en 06/05/2022 04:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>